

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

PLAN DE APROVECHAMIENTO DE 1897 A 98

Número 1370

Estado comprensivo de los aprovechamientos autorizados en el plan aprobado por el Ministerio de Fomento para el corriente año forestal y correspondientes á montes que han pasado al cargo de Hacienda, cuyo disfrute no ha comenzado todavía y podrá verificarse en el tiempo que resta hasta el día 30 de Septiembre próximo.

DISTRITO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA DEL MONTE	CLASE, CANTIDAD Y TASACION DE LOS APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS			Tasación parcial		Tasación total		
			CLASE	CANTIDAD		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Adamuz.....	«Terrenos comunales»	Al pueblo.....	Pastos	150 cabezas vacuno, 800 lanar, 1.500 cabrío y 200 cerda.....		7.100		7.100		
Conquista.....	«Quebradilla».....	Idem.....	Idem..	80 cabezas vacuno, 900 lanar, 100 cabrío, 20 caballar y 100 cerda.....		2.600		2.600		
Fuente la Lancha..	«Dehesa boyal».....	Hinojosa del Duque	Idem..	60 cabezas vacuno, 200 lanar, 70 caballar y 150 cerda.....		1.220		1.220		
Hinojosa del Duque.	«Espíritu Santo».....	Al pueblo.....	Idem..	50 cabezas vacuno, 1.358 lanar, 10 caballar y 100 cerda.....		3.156		3.156		
Pozoblanco.....	«Dehesa boyal».....	Idem.....	Idem..	200 lanar, 260 caballar y 400 cerda.....		2.240		2.240		
Posadas.....	«Sierrezuela».....	Idem.....	Idem..	20 cabezas vacuno, 200 lanar, 200 cabrío y 200 cerda.....		1.480		1.480		
Rute.....	«La Sierra».....	Idem.....	Idem..	14 cabezas vacuno, 164 lanar, 374 cabrío, 14 caballar y 40 cerda.....		1.642		1.937		
	«Lanchar».....	Idem.....	Idem..	10 cabezas vacuno, 50 lanar, 25 cabrío, 10 caballar y 20 cerda....		295				
Santa Eufemia.....	«Accesos».....	Idem.....	Idem..	39 cabezas vacuno, 150 lanar, 230 cabrío, 12 caballar y 44 cerda..		1.265		5.060		
	«Baldíos».....	Idem.....	Idem..	125 cabezas vacuno, 460 lanar, 800 cabrío, 35 caballar y 150 cerda.....		3.795				
Valsequillo.....	«Malagana».....	Idem.....	Idem..	80 cabezas vacuno, 100 lanar, 50 caballar y 80 cerda.....		880		880		
Villanueva del Rey.	«Dehesa boyal».....	Idem.....	Idem..	40 cabezas vacuno, 600 lanar, 150 caballar y 200 cerda.....		2.330		2.330		
TOTALES.....							28.003		28.003	

INSPECCION FACULTATIVA DE MONTES

PLIEGO general de reglas facultativas á que habrán de someterse los aprovechamientos de la provincia de Córdoba, que figuran en el estado que antecede.

1.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados para cada monte en el presente estado.

2.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares, y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

3.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vias pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva, debiendo pernoctar los ganados fuera del monte.

4.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se va-

riarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

5.ª Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bóvino perteneciente á varios usuarios podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardian puede llevar al monte, con arreglo al reparato acordado.

6.ª La comisión de Montes del

Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

7.ª Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas.

8.ª Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios y pastores podrán encender fuego fuera de las horas y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

9.ª Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente.

10. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó concesión

por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario, hecha por la Comisión de Montes respectiva.

11. A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento fiscal del sitio del disfrute, practicado por la comisión del Ayuntamiento respectivo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes interesan las citadas disposiciones.

Córdoba 17 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1444

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden del kilómetro 55 de la de Caesta del Espino á Málaga, al kilómetro 88 de la de Montoro á Rute, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno civil cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca de los siguientes extremos:

- 1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.
- 2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto de carretera se conserva en las oficinas de Obras públicas del Estado, en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Circular núm. 1446

Con esta fecha se remite á Madrid el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Ayala y Prieto y otros, ex-Alcalde y ex-Concejales, respectivamente, del Ayuntamiento de Encinas Reales, contra un acuerdo de este Gobierno declarándolos responsables por débitos de contingente provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Circular número 1447

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Señas que se citan.

De D. Miguel Cabrera Valle, vecino de Lucena.—Una yegua castaña clara, cerrada, más de marca, herrada en la anca derecha y de las manos con herraduras cerradas y pelos en el hocico.

De Petra Tenor Tenor, residente en

Alcolea (Córdoba).—Una burra cerrada, grande, pelo rucio claro, sin hierro y coja del pie derecho, con rastra de un año, del mismo pelo y sin hierro.

De D. Pascual Campuzano, vecino de Villaviciosa.—Un caballo entero, de 13 años, negro azabache, con 7 cuartas, lucero, calzado del pie derecho y un bulto en el vacío del propio lado.

De María Dolores Morales Medina, vecina de Pozoblanco.—Un mulo castaño oscuro, bragado, cerrado, más de marca, herrado en la nalga derecha; otro pelo rojo, de siete años, alzada más de marca, sin hierro.

De Juan Zamora Cañadas, vecino de Priego.—Una yegua negra, cerrada, sin hierro, con la marca, algo quebrada de las patas y aparejada.

De D. Agustín Moreno, vecino de Montemayor.—Un mulo castaño claro, sin hierro, alzada más de marca, cerrado, con un sobrehueso por cima del menudillo de la mano izquierda.

De Juan Izquierdo Alcaide, vecino de Obejo.—Un mulo de siete años de edad, castaño oscuro, bosalbo y alzada la marca próximamente.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 1393

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma, en sesión celebrada en el día dos del corriente, acordó gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 24.878 pesetas 91 céntimos resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio respectivo al año económico de 1898 á 99, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Unidades de adevudo.	Precio medio de la unidad, acordado.	Arbitrio	Unidades de consumo calculado.	Producto anual
		Pesetas Cts.	Ptas. Cts.		Pesetas Cts.
Pavos.	Uno.	5	1 25	60	75
Gallinas, gallos, pollos, perdices y demás aves caseras, liebres y conejos.	Idem.	1	0 25	400	100
Codornices y otras aves similares.	Idem.	0 12	0 03	1797	53 91
Huevos.	Ciento.	8	2	1000	2000
Leche.	100 litros.	12	3	450	1350
Quesos.	100 kilogramos.	85	20	300	6000
Paja de cereales.	Idem.	1 60	0 40	32000	12800
Idem.	Idem.	1	0 25	10000	2500
Total.					24878 91

Lo que se anuncia al público por término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, con sujeción á las reglas segunda y tercera, disposición segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Benamejí 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Martín Lindes.

CABRA

Núm. 1433

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta ciudad, correspondiente al próximo ejercicio de 1898 á 1899, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 15 de Mayo de 1898.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.; Joaquín Mora, Secretario.

LUQUE

Núm. 1434

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que consignado como ingreso en el presupuesto municipal ordinario para 1898 á 99, el establecer un arbitrio extraordinario sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, la Junta municipal que preside ha acordado que la sesión celebrada sobre el particular permanezca expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones conducentes.

Luque 21 de Mayo de 1898.—Miguel Cruz.

MONTURQUE

Núm. 1435

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año económico de 1898 á 99, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Monturque 20 de Mayo de 1898.—Rafael de Lara.

GUADALCAZAR

Núm. 1436

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que me honro en presidir, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, á contar desde la fecha, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley orgánica.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y aducir por escrito contra el mismo cuantas reclamaciones crean procedentes.

Guadalcázar 20 de Mayo de 1898.—Fernando López.—P. S. M., Antonio Galvez, Secretario.

Núm. 1437

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha del presente, en consonancia á lo que dispone la ley municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y aducir por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Guadalcázar 20 de Mayo de 1898.—Fernando López.—P. S. M., Antonio Galvez, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 1438

Don Antonio González Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, respectivo al ejercicio económico de 1898 á 99, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde aquel en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas en él comprendidas puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Hornachuelos 23 de Mayo de 1898.—Antonio González.

BELALCAZAR

Núm. 1439

Don Juan de Medina y Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial respectiva al año económico de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días.

Y para que pueda ser examinada y aducir sus agravios, se publica el presente en Belalcázar á 21 de Mayo de 1898.—Juan de Medina.

SANTAELLA

Núm. 1440

Don Juan Manuel Llamas Palma, primer Teniente Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta nominada y su término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarla los interesados

y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Santaella 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Manuel Llamas.—El Secretario, Miguel Millán y García.

DOÑA MENCIA

Núm. 1382

Don Juan Moreno Güeto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo comprendidas en el encabezamiento, las cuales son las que al final se expresan, con la can-

idad correspondiente á cada una de ellas.

La subasta se verificará por pujas á la llana el día siguiente á aquel en que se cumplan los diez contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, de doce á dos de la tarde y ante la comisión que el Ayuntamiento designe.

Durante la primera hora se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos y tiempo de uno á tres años, y si en este tiempo no se hiciesen posturas admisibles, en la segunda hora se aceptarán proposiciones por especies ó ramos sueltos y tiempo de un

año. Serán posturas admisibles solamente las que cubran el cupo y recargos de cada una de las especies.

Para hacer postura será indispensable consignar previamente la cantidad á que ascienda el cinco por ciento del cupo y recargos de la especie ó especies que se pretendan arrendar.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte de la cantidad señalada á las especies que remate, si consistiese en metálico y la mitad si en fincas.

Las demás condiciones por que se ha de regir el contrato constan en el correspondiente pliego que obra en esta Secretaría municipal, para el examen del público.

5.ª Otra suerte de tierra, que antes eran dos, nombradas, la una Hoyos de Montenegro y la otra Arroyo de la Buenagua, pero que hoy forman una sola por estar lindando entre sí, compuesta dicha suerte, que se conoce en la actualidad con el nombre de "Hoyos de Montenegro," de 13 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 95 áreas y 89 centiáreas, pobladas de chaparros, algunos injertos y tierra calma para sembrar, y linda por el Norte con tierras de olivar y chaparral de los herederos de Don Jacobo Meléndez; por el Sur con tierras de chaparral de los herederos de Don Miguel Ballesteros; por el Este con tierras que fueron de Don Rafael Aguilar, vecino de Palma, y hoy pertenecen á la hacienda de Guadaluora, y por Oeste con el arroyo de Guadaluora, apreciada en tres mil pesetas 3.000

6.ª Otra suerte de tierra, que antes eran cuatro, conocidas por Valsequillo, Haza de la Mansera, Malaquita y Cortijo Rubio, y hoy constituyen una sola por estar lindantes unas con otras, compuesta de 64 fanegas, equivalentes á 39 hectáreas, 18 áreas y 28 centiáreas, pobladas de olivar, chaparros y algún monte bajo; lindera por el Norte con la dehesa de las Piedras, del señor Conde de San Bernardo; por el Sur con tierras de los herederos de Don Miguel Ballesteros, con el que continúa lindando por el Este, y por Oeste con garrotal de Don Andrés Durán, otras tierras de los herederos de Don Jacobo Meléndez y con la capellanía de Juan Mata, apreciada en diez y nueve mil pesetas 19.000

7.ª Otra suerte de tierra, que se conoce por Falda de la Sierra, al sitio de Zumalla, compuesta de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas y 51 áreas, pobladas de chaparros, desmontados y monte bajo; que linda por el Norte con tierras de la dehesa de las Piedras del señor Conde de San Bernardo; por el Sur y Este con tierras de Don Manuel Santisteban, herederos de Don Antonio Santaortuz y otros de Don Antonio Mata, y por Oeste con el olivar de la Zumalla, de Doña Amalia García, apreciada en dos mil quinientas pesetas 2.500

Ascienden en junto los valores en que han sido apreciadas las deslindadas siete suertes ó porciones, de que se compone la referida hacienda nombrada de Guadaluora, con inclusión de su huerta, caserío y molino aceitero y demás obras de fábrica, á ciento treinta mil setecientas pesetas 130.700

Y para su remate he señalado el día diez y ocho de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Marqués del Villar, número 3, y con las condiciones de que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de su total avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la mencionada finca, sin cuyo requisito no se-

ESPECIES

ESPECIES	Cuota del Tesoro.		2 por 100 impuesto de guerra.		3 por 100 de cobranza y conducción, etc.		Recargo municipal.		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carnes de hebra.....	1.520	51	30	41	45	62	1.520	51	3.117	05
Idem de cerdo.....	1.145	90	22	92	34	38	1.145	90	2.349	10
Aceite de todas clases.....	2.654	25	53	09	79	62	2.654	25	5.441	21
Vino.....	5.165	46	103	31	154	96	5.165	46	10.589	19
Vinagres.....	20	65	0	41	0	62	20	65	42	33
Arroz, garbanzos, etc.....	370	27	7	41	11	10	370	27	759	05
Trigo y sus harinas.....	2.574	45	51	49	77	23	2.574	45	5.277	62
Cebada, centeno, etc.....	785	16	15	70	23	55	785	16	1.609	57
Demás granos y legumbres.....	247	94	4	96	7	43	247	94	508	27
Pescados.....	193	04	3	86	5	79	193	04	395	73
Jabón.....	771	39	15	43	23	14	771	39	1.581	35
Carbón.....	550	98	11	02	16	53	550	98	1.129	51
Sal común.....	2.302	50	46	05	69	08	2.302	50	2.417	63
Aguardientes, alcohol, etc.....	1.151	25	23	02	34	54	1.151	25	2.360	06
TOTAL.....	19.453	75	389	08	583	59	17.151	25	37.577	67

Doña Mencía 13 de Mayo de 1898.—Juan Moreno Güeto.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1431

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, por el Procurador de este Colegio Don Antonio González Aguilar, en nombre de Don Matías Jiménez y Sanz, contra la señora Doña María de la Soledad Marín y Ramonet, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta la finca hipotecada y embargada que se describe á continuación:

Una hacienda nombrada de "Guadaluora," situada en el término de la villa de Hernachuelos, como á tres cuartos de legua de distancia al Poniente de ella, con su huerta, caserío y molino aceitero, la cual se compone de las siete suertes ó porciones, que con los valores en que cada una ha sido apreciada separadamente, son á saber:

1.ª La primera, ó sea la parte principal, en la que se halla la huerta y el caserío y molino aceitero, consta de una superficie de 249 fanegas y 4 celemines de tierra, equivalentes á 151 hectáreas, 33 áreas y 60 centiáreas, y linda por Norte con la dehesa Cañadilla, hasta llegar al arroyo de la Fuente del Puercó; por el Este con terrenos que fueron de los señores Bertrán de Lis; por Sur con otras de Don Antonio Meléndez, con una haza de olivar de

Don Rafael Ballesteros, con terrenos de Don Antonio Rejano, con tierras del lagar de Buenavista y con el lagar nombrado Doña Ana, y por Oeste con terrenos de Don Juan Calvo de León, apreciada en sesenta y cinco mil pesetas 65.000

2.ª Otra suerte de tierra que se conoce por los Gomez Altos y Bajos, con inclusión de la haza de olivar que nombran la Velasca y la Chica de Guadaluora, situada al lado derecho del arroyo de Guadaluora, poco más de cien varas por bajo de la parte principal de la referida hacienda, que consta de una superficie de 118 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 72 hectáreas, 34 áreas y 53 centiáreas, pobladas de olivos de todas clases, algunos chaparros y cañaverales, y linda por Norte, Este y Sur con la haza que nombran de Paso del Molino de Berlanga; sigue lindando por el Este y Norte con otra haza que perteneció á Don Antonio Meléndez, hoy sus herederos; por el Sur y parte del Este con la Colada de Mesta y camino de Palma á Hornachuelos, que van juntos; por el Sur-Oeste con el camino que separa esta propiedad de la dehesa de las Escalónias; por Oeste con el camino de Palma á Guadaluora, con tierras de un lagar ó capellanía que posee Don Juan Ruiz, vecino de Palma del Río, el cual lagar lo conocen por Colmena, con el lagar llamado de Banda, que posee Don Rafael Aguilar, y con terrenos de los sucesores de Don Antonio Rejano, y continúa por Norte-Oeste con haza de

olivar de los herederos de Don Rafael Ballesteros, apreciada en treinta y cinco mil pesetas 35.000

3.ª Otra suerte que llaman "Carrallana," situada en el pago de Barranod del Puercó, que se compone de 19 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 63 áreas y 23 centiáreas, pobladas de encinas, chaparros, desmontados y monte bajo, y linda por Oeste con el regajo de la Fuente del Puercó, que la separa de los terrenos que fueron de Don Antonio Rejano, hoy del señor Conde de San Bernardo; por el Norte con terrenos también hoy propios del dicho señor Conde de San Bernardo y con chaparral de los herederos de Don Antonio Meléndez; por el Este con la hacienda de Guadaluora, y por el Sur con tierras de la propia hacienda, apreciada en cinco mil setecientas pesetas 5.700

4.ª Otra suerte que hoy es de tierra calma y se conoce por la de Molino de la Torre, de cabida de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes á una hectárea, 32 áreas y 64 centiáreas, que estuvieron pobladas de olivar y algún monte bajo, lindera por el Norte con chaparral que fué de Don Antonio García, hoy de su hija Doña Amalia García; por Oeste con las hazas que fueron de Don Francisco Vázquez, hoy sus herederos; por el Sur con el arroyo de Guadaluora, y por el Este con tierras también de los herederos de Don Francisco Vázquez, apreciada en quinientas pesetas 500

rán admitidos, y que en atención á no haber entregado la señora deudora sus títulos de pertenencia, se ha traído y obra en los autos el competente certificado del Registro de la Propiedad, en el que consta su procedencia y adquisición, el cual podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta; previniéndose que los licitadores habrán de conformarse con testimonio de dicho documento y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El Escribano, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 1409

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que entre la una y las dos de la madrugada del día quince del actual, sustrajeron del muelle de la estación férrea de esta ciudad, una caja de petróleo de la partida número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, y cuando el guarda de dicho muelle les dió el alto é hizo un disparo al aire con objeto de amedrantarlos, se dejaron dicha caja junto á la vía, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se haga la última inserción de la presente, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar número cuatro, de esta población, á responder de los cargos que contra los mismos les resultan en causa que con tal motivo se sigue en el mismo y por la Escribanía del actuario que refrenda; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo ó individuos, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este referido Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 1411

Don José Hacar y Mora, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades de la nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de tres cadenas hurtadas, una en el paso á nivel del kilómetro tres y las otras dos en el ocho de la línea férrea de Sevilla, en la noche del siete de los corrientes y captura del autor ó autores del hecho ó de la persona en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Hacar y Mora.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PRIEGO

Núm. 1414

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, de las caballerías que después se dirán, las cuales fueron hurtadas á Domingo Sarmiento Villena y Juan Jurado López, la madrugada del diez y ocho del corriente, en ocasión de encontrarse aquellas pastando en el camino del partido de las Angosturas, de este término; pues así lo tengo acordado en sumario criminal que instruyo sobre expresado hecho.

Dada en Priego á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.^a, Francisco del Puerto.

Señas

Una jaca negra, de cinco años, alzada la marca, con un lunar blanco en el costillar izquierdo.

Y un mulo castaño, de seis años, alzada la marca, heridos los pechos del tiro del carro y con un empeine en el ojo izquierdo.

POZOBLANCO

Núm. 1415

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Selvando Fernández y Fernández, natural y vecino de Dos Torres, de diez y nueve años, soltero, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real número tres, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de dicha requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por corta y sustracción de leña.

Dada en Pozoblanco á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1416

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en causa por robo contra Victor Morales Siles y Francisco Sordillo Marquino, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en la calle de San Francisco, de la villa de Belalcázar, marcada con el número catorce; que linda por la derecha entrando con otra de Juan José Santos Serena; izquierda con otra de Antonio García, y espalda con cerca de don Manuel Molera Murillo, con una superficie de diez varas de fachada por veinte y dos de fondo; ha sido apreciada en ciento noventa y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

Y una haza de tierra en la Rodadera, de la dehesa de Barbellido, término de dicha villa, de cabida de una fanega y nueve celemines; que linda al Saliente con otra de la vinda de Gerónimo Obrene Calderón; Poniente con otra de Agustín Copé Calderón; Mediodía con la de Francisco Hidalgo, y Norte con la Colada del Arroyo de la dehesa, ha sido apreciada en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta, que será simultánea, en este Juzgado y en el municipal de Belalcázar, el trece de Junio próximo, á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La primera de dichas fincas carece de titulación, é instruido expediente posesorio á nombre del Sordillo, tiene el comprador que sufragar en su día los gastos de inscripción y traslación del dominio á favor de los herederos de aquél. Y la segunda, del Morales, no resulta inscripta en el Registro á nombre de persona alguna, por lo cual tiene también el comprador que correr con los gastos de titulación. Y por tanto, los licitadores tendrán que conformarse con la documentación aportada al respectivo ramo sobre títulos, sin que tangan derecho á exigir otros.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación; y

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor asignado á las fincas.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El sustituto del Escribano, Juan Tocado.

Núm. 1449

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he señalado el día tres de Junio próximo, á las doce de su mañana, para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del párroco y profesor de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con tres días de anticipación al señalado.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario de gobierno provincial, Leoncio Barbero.

Sección de anuncios

Padrón de Cédulas
y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS RE

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NO

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de aperturas dice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS CERTIFICA

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Los repartimientos
de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.